



NÚMERO 2024053587

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL FINANCIADO CON LA INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 1/2024 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 1/2024 FINANCIADO CON CARGO A REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Aprobado definitivamente en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Huéscar de 5 de Noviembre de 2024 el expediente de habilitación de crédito extraordinario n.º 1/2024 y suplemento de crédito n.º 1/2024, financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, se publica a los efectos del artículo 169, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

RESUMEN DEL ESTADO DE GASTOS QUE SE MODIFICA

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES MAS OTRAS MODIFICACIONES= CREDITOS TOTALES	HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 1/2024	SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2024	CRÉDITOS FINALES
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.060.319,90	0,00	286.800,00	5.347.119,90
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	233.405,30	300,00	0,00	233.705,30
6	INVERSIONES REALES	7.479.122,25	275.973,25	441.000,00	8.196.095,50
TOTAL		276.273,25	727.800,00		

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería Para Gastos Generales , en los siguientes términos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL ESTADO DE INGRESOS QUE SE MODIFICA

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES MAS OTRAS MODIFIC./	INCORPORACIÓN EXPTE. HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 1/2024	INCORPORACIÓN EXPTE. SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2024	TOTAL CAPÍTULO 8

INCORPORACIONES= PREVISIONES TOTALES					
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.412.439,38	276.273,25	727.800,00	3.416.512,63

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Huéscar, a 05 de noviembre de 2024
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez